



Presentación

Presentamos el boletín sobre Protección de Datos y Acceso a la Información en el cual se presentarán temas de adecuación normativa, legislaciones, noticias y demás campos de interés producidos en el ámbito nacional e internacional.

En este primer boletín llamamos a reflexión la importancia de una pronta promulgación del Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales en el Perú, que ya no es solo un compromiso interno sino también una obligación para el cumplimiento de compromisos internacionales como los TLC.

Asimismo, una nueva Central de Riesgos de funcionarios públicos se suma al esfuerzo del Gobierno en su lucha por un mayor acceso a la información y lucha contra la corrupción .

El Perú en su camino de desarrollo democrático y crecimiento comercial ha empezado a ser un interesante productor de normas que intentan ponerlo en un mejor nivel y posición en las mesas de negociaciones con otros países, y en este espacio esperamos ser una ventana de información de este proceso en relación a las materias de Protección de Datos y Acceso a la Información.

Cynthia Téllez Gutiérrez.
Iriarte & Asociados

Sumilla

▣ **Legislación**

- Incluyen nuevos datos de carácter personal en Licencia de Conducir.
- Aprueban Directiva que propone mejorar los servicios de atención al ciudadano en Corte Superior.
- Aprueban Directiva que propone mejorar los servicios de atención al ciudadano en Corte Superior.

▣ **Proyectos**

- Proponen ampliar organismos supervisores y entes a ser registrados en la UIF.

▣ **Noticias**

- Ley de Protección de datos y TLC, la necesidad de una pronta aprobación.
- Habrá lucha integral contra la corrupción. En el Estado. “Central de Riesgos” incluirá a funcionarios sancionados.
- Memorándum sobre la protección de datos personales y la vida privada en las redes sociales en Internet, en particular de niños, niñas y adolescentes.



- Periodistas y editores denuncian negativa de acceso a la información pública en Bolivia.
- ☐ **Jurisprudencia**
 - La información pública del sector privado.
- ☐ **Eventos**

Legislación

- ☐ **Jueves 6 agosto del 2009. Incluyen nuevos datos de carácter personal en Licencia de Conducir.**

Mediante Resolución Directoral N° 2582-2009-MTC/15, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones modifica Directiva “Características y Especificaciones Técnicas y de Seguridad que debe contener la Licencia de Conducir de la Clase A”, cuya modificación del numeral 5 indica la incorporación a la licencia de conducir la información relativa al grupo y factor sanguíneo del titular y la autorización expresa o la denegación de la donación de órganos en caso de muerte; estas modificaciones son consecuencia del mandato de la Ley N° 29389 que ordena incluir estos nuevos datos. Y para la incorporación de estas nuevas características y especificaciones se publicó el Decreto Supremo N° 031-2009-MTC, Decreto Supremo que prorroga la vigencia de las Licencias de Conducir de la Clase I, II y III (6 de agosto de 2009).

- ☐ **Miércoles 12 de agosto del 2009. Aprueban Directiva que propone mejorar los servicios de atención al ciudadano en Corte Superior.**

La Resolución Directiva N° 11-2009-P-CSJLI/PJ, aprobó la Directiva que propone mejorar los servicios de atención al ciudadano que brinda la Corte Superior de Justicia de Lima, a través del Centro de Distribución General – CDG otorgados a los litigantes y abogados, cuyo alcance es para los funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Lima, abogados y litigantes. Entre sus propuestas centrales para la implementación inmediata de las mejoras a desarrollar está el de facilitar el acceso a los ciudadanos a mayor y más fácil información a través del Portal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Proyectos

- ☐ **Proponen ampliar organismos supervisores y entes a ser registrados en la UIF.**

Mediante Proyecto de Ley N° 3316/2008 se incorporarían nuevos organismos supervisores, quienes tendrían acceso libre a los datos registrados en la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF-Perú), en dicho registro se encuentra todo tipo de documento sea público o privado que haga identificable al sujeto obligado a informar.



La Ley N°27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF-Perú), encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información para prevenir y detectar el lavado de dinero o activo, en su artículo 9° establece el Registro de Transacciones, y el artículo Primero del mencionado proyecto de Ley intenta modificarlo estableciendo que en caso de los sujetos obligados a informar que no cuenten con supervisor propio (organismo supervisor) puedan establecer otros umbrales para el registro de operaciones, estos organismos deberán conocer las actividades usuales de los sujetos obligados bajo su competencia.

La modificación se respaldaría en que estos organismos supervisores especializados tienen mejor ejercicio en sus labores de supervisión. También se incluiría en este registro de operaciones a las empresas que realizan actividades de transferencia de fondos sin ser ETF (Exchange Traded Fund).

Noticias

☐ **Ley de Protección de datos y TLC, la necesidad de una pronta aprobación.**

Entre los compromisos asumidos por el Perú en el TLC con Canadá, Perú ha asumido la obligación de incorporar legislación especializada en Protección de Datos personales.

El primero de agosto entró en vigencia el Tratado de Libre Comercio entre Canadá y el Perú, suscrito el 29 de mayo de 2008. En la Mesa de Servicios, en el Capítulo de Comercio Electrónico se incluye el compromiso de contar con legislación y regulación para la protección de la información personal en las transacciones electrónicas, además del compromiso de intercambiar información y experiencias en esta materia. El documento resalta que al contar con legislación sobre protección de la información personal, permitirá al Perú otorgar mayor seguridad a las empresas canadienses cuando estas envíen sus datos para ser procesados o almacenados en nuestro país, estos serán tratados de manera responsable y segura.

El Perú por el momento solo cuenta con un proyecto de ley en materia de Protección de Datos Personales, el cual aun no tiene fecha de aprobación, este retraso pondría al Perú en una situación de incumplimiento y desventaja frente a Canadá que es considerado uno de los países con mayor desarrollo a nivel mundial en legislación sobre la materia. Es decir, no se podrá desarrollar los acuerdos hasta que el gobierno peruano presente las garantías debidas mediante normas legales para la protección de datos de carácter personal.

De igual manera en el TLC con Corea se establece el compromiso de mantener o desarrollar legislación sobre la protección de datos personales de los usuarios del comercio electrónico.



☒ **Habrá lucha integral contra la corrupción. En el Estado, “Central de Riesgos” incluirá funcionarios sancionados.**

El Gobierno instalará una “central de riesgos” de los servidores públicos y creará un sistema de protección para quienes denuncien casos de corrupción, informó ayer el titular de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), Javier Velásquez Quesquén.

Esto para que los ciudadanos puedan contar con protección adecuada y no tengan temor de denunciar a quienes cometen delitos en las dependencias del Estado.

En el primer caso, explicó que la “central de riesgos” permitirá presentar una relación de funcionarios y servidores públicos que tienen sanciones de cualquiera índole, lo cual alentará la vigilancia de la ciudadanía así como una más rigurosa selección de aquellos a quienes se confíe un puesto en el aparato estatal. Del mismo modo, Velásquez refirió que la PCM auspiciará un proyecto de ley elaborado por la Contraloría General de la República, que busca proteger a quienes denuncian actos de corrupción.

“Pero queremos dejar en claro que la lucha contra la corrupción no solo compromete al Poder Ejecutivo, sino también a otros órganos constitucionales. Hay que fortalecer la cultura de una ciudadanía organizada y una prensa que se comprometan a combatir este flagelo”, acotó.

Reglamento

Señaló que la PCM busca, además, culminar procesos iniciados por su antecesor en el cargo, Yehude Simon, para regular el uso debido de los bienes públicos por parte de los funcionarios. Por lo pronto, adelantó que a inicios de setiembre será publicado un reglamento sobre la aplicación de medidas contra quienes usan en beneficio propio lo que son bienes o propiedades del Estado. Al inaugurar el seminario taller Fortalecimiento de capacidades para la lucha contra la corrupción: ética y transparencia en la gestión pública, Velásquez manifestó que la transparencia y el libre acceso a la información pública son elementos clave en esta cruzada. Agregó que la transparencia promueve la responsabilidad administrativa en los funcionarios y genera la vigilancia ciudadana.

Institucionalidad

1 En la medida en que la ciudadanía tenga confianza en sus instituciones, comenzaremos a disfrutar de una mejor calidad de democracia en el país, resaltó el jefe del Gabinete.

2 Velásquez destacó que resulta importante cambiar en el Estado la perniciosa “cultura de la opacidad y del secreto”, a los que identificó como elementos que nutren la corrupción en el país.

Fuente: El Peruano

<http://www.elperuano.com.pe/edc/2009/08/18/pol15.asp>



☐ **Memorándum sobre la protección de datos personales y la vida privada en las redes sociales en Internet, en particular de niños, niñas y adolescentes.**

En Montevideo se realizó la reunión de consulta para la redacción de recomendaciones sobre protección de datos y vida privada, en particular de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales en Internet.

En este Memorándum se resalta importancia de la protección de la vida privada, la especial protección personal de niñas, niños y adolescentes y por qué estos debe ser consultados y sus opiniones tomadas en cuenta en las medidas que se implementen en esta materia.

El interés superior del niño es tomado como derecho prima para la protección de los datos personales y la vida privacidad y el principio de proporcionalidad como determinante equilibrador entre las medidas de control de las comunicaciones y la protección y garantía de derechos.

Se insta al uso responsable y seguro de Internet y las redes sociales digitales; así como la clarificación del lenguaje sobre el espíritu de las leyes sobre protección de datos personales y protección de la vida privada.

Entre las recomendaciones para los estados sobre el marco legal están el requerimiento de normativa nacional, como el aseguramiento del acceso a la información personal y ejercicio de los demás derechos de la autodeterminación informativa en las bases de datos públicas y privadas.

Memorándum de Montevideo:

<http://www.ijjusticia.org/Memo.htm>

☐ **Periodistas y editores denuncian negativa de acceso a la información pública en Bolivia.**

Editores y periodistas bolivianos denuncian la negativa de acceso a la información pública por parte de diversas entidades públicas bolivianas, siendo obligados todavía a recurrir a fuentes *off the record* o confidenciales. Esto a pesar de la reciente aprobación de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (PNT), mediante Decreto supremo 214 (15 de julio de 2009) que brinda instrumentos orientados a la prevención, investigación, transparencia, de acceso a la información y sanción de actos de corrupción.

Con la promulgación de la [Ley N° 28168](#) (mayo de 2005) que garantiza el acceso a la información, como derecho fundamental de toda persona y la transparencia en la gestión del Poder Ejecutivo y la reciente promulgación del Decreto supremo 214 que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (PNT), quien brinda instrumentos orientados a la prevención, investigación, transparencia, de acceso a la información y sanción de actos de corrupción; el gobierno boliviano con esta última normativa aseguraba a la comunidad, principalmente a los medios de comunicación el acceso a la información pública como garantía del funcionamiento de la democracia.



Esta posición fue manifestada mediante nota de prensa del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la corrupción, la ministra Nardi Suxo, señaló que con esa política se facilitarían el trabajo de las instituciones públicas, empresas privadas, ciudadanía, medios de información y a las organizaciones sociales en base a instrumentos necesarios para desarrollar en los bolivianos una cultura de Cero Tolerancia a la Corrupción.

Tal vez el problema reside en la falta de sanciones pecuniarias o penales en caso de incumplimiento por parte del funcionario responsable, lo cual hace permanecer las dificultades de acceso a la información, aunque se pueden plantear acciones de amparo constitucional o de incumplimiento, señaló el diario La Prensa quien hace pública la denuncia de varios profesionales de la comunicación

Fuente: Diario La Prensa

http://www.laprensa.com.bo/noticias/10-08-09/noticias.php?nota=10_08_09_poli2.php

Jurisprudencia

☐ **La información pública del sector privado.**

El Tribunal Constitucional reafirmó presupuesto que no toda la información de las personas jurídicas de derecho privado se encuentra exenta de ser conocida, ya que en atención al tipo de labor que realizan es posible que puedan tener alguna que sea de naturaleza pública, y por ende exigible y conocible por el público en general.

Dentro de estos entes están los que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa de acuerdo con lo establecido en el inciso 8 del artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Sentencia del Exp. N° 4339-2008-PHD/TC- LIMA, reafirmó así lo ya resuelto en el FJ 7 de la sentencia recaída en el expediente N° 00390-2007-PHD/TC, la cual indica que las personas jurídicas privadas que efectúen servicios públicos o efectúan funciones administrativas están obligadas a informar sobre las características de los servicios públicos que prestan, sus tarifas y sobre las funciones administrativas que ejercen. Lo que supone que la información accesible siempre habrá de referirse a alguno de estos tres aspectos y no otros, siendo este el ámbito de información que puede solicitarse a una persona jurídica de derecho privado.

Texto de sentencia:

<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/04339-2008-HD.html>



Eventos

☐ **Iriarte & Asociados participó recientemente en:**

Taller de Tecnologías de la Información Contra el Crimen Organizado, organizado por AMOF – IRDAOC, que se realizó en la ciudad de Lima el 6 de agosto de 2009.

Reunión de consulta para la redacción de recomendaciones sobre protección de datos y vida privada, en particular de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales en Internet, que se desarrolló los días 27 y 28 de julio del 2009 en ciudad de Montevideo, Uruguay. Este evento fue convocado por AGESIC e Instituto de Investigación para la Justicia.

☐ **Iriarte & Asociados próximamente participará en:**

IX Congreso Andino de Derecho Informático.

La Agencia para el Desarrollo de la sociedad de la Información en Bolivia “ADSIB”, la comunidad Alfa-Redi y la Universidad Católica Boliviana, invitan a todos aquellos profesionales, investigadores, estudiantes, docentes y público en general que se interesados en el dominio del Derecho y TICs, a presentar sus ponencias para el IX Congreso Andino de Derecho Informático, el mismo que se realizará del 9 al 11 de septiembre del 2009 en la ciudad de La Paz, Bolivia, dentro de los siguientes ejes temáticos propuestos para este año:

- Gobernanza en Internet
- Protección de Datos
- Redes Sociales
- Web 2.0 y sus aspectos jurídicos
- Delitos informáticos

Los trabajos podrán ser enviados hasta el 24 de agosto del 2009. Para mayor información ingresar en <http://www.ixcongresoandino.bo/ponencias.php>



IRIARTE & ASOCIADOS

Jr. Miró Quesada 191 - Of. 510. Lima 01 – Perú.

Telefax (+511) 427 0383

<http://www.iriartelaw.com>

contacto@iriartelaw.com